

ORDENANZA N°: 182

AÑO: 2011

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza***

Artículo 1°: Establézcase una bonificación en concepto de ASISTENCIA PERFECTA para el personal comprendido en el Régimen del Personal Municipal de la Salud Humana (Ordenanza 64/98).-

Artículo 2°: El monto del adicional será igual al que percibe el personal encuadrado en el Estatuto del Personal Municipal.-

Artículo 3°: No se interrumpe el derecho a la percepción de la Bonificación por Asistencia Perfecta establecida en el artículo 1° por las siguientes licencias y/o inasistencias:

- a. Licencia anual ordinaria.-
- b. Accidente de trabajo.-
- c. Licencia por matrimonio.-
- d. Licencia por fallecimiento de familiar.-
- e. Una inasistencia justificada por mes, motivada en cualquiera de las causales siguientes:
 - Por razones particulares atendibles.-
 - Por donación de sangre.-

Para el pago de este adicional se tomará en cuenta la asistencia del agente durante el mes inmediato anterior.-

Artículo 4º: Establézcase el adicional por REFRIGERIO para el personal comprendido en el Régimen del Personal Municipal de la Salud Humana (Ordenanza 64/98) equivalente al que percibe el personal encuadrado en el Estatuto del Personal Municipal que se halla comprendido entre las categorías 13 a 18.-

Artículo 5º: Los adicionales incorporados en virtud de la presente ordenanza revisten el carácter de remuneratorios y no serán contemplados para el cálculo de otros adicionales aplicables en virtud de la legislación vigente.-

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 17/08/11

PROMULGADO POR DECRETO N°

DE FECHA /